CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-011-2022

CONTRATO DE OBRA No. CTO.OP-001-2022

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ, mayor de edad y con domicilio en Montenegro (Q), identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.893.710 DE ARMENIA Q**, en calidad de Secretaria de Planeación del Municipio Montenegro (Q), con delegación de funciones en materia de contratación conforme a la Resolución 0361 de diciembre 14 de 2021, artículo 4º. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*; en ejercicio de la función contractual obrando conforme a la delegación contenida en el Decreto para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **RODRIGO ADOLFO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.297.692 expedida en Pereira Risaralda; ya que se verificó que la misma ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, documentos habilitantes dentro del término legal, donde satisface además los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidos en la Invitación publicada por el Municipio de Montenegro, Q.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.** Por lo cual con la firma de la misma se entiende aceptada. En consecuencia, esta carta de aceptación de la oferta se efectúa en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: "ADECUACIÓN DE ESPACIOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES, QUE PERMITAN LA REUBICACIÓN TRANSITORIA DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA GALERIA MUNICIPAL"

CONTRATISTA:	**RODRIGO ADOLFO ZAPATA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.088.297.692 en Pereira Risaralda
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 17 #10-119 conjunto residencial zandalo casa 65 Dosquebradas Risaralda.
NÚMEROS DE CONTACTO:	301-229-1826
CORREO ELECTRÓNICO:	Ing_rodzapata@gmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) días desde la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el contrato en la calle 21 sector de la galería del municipio de Montenegro Q.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.257.063) INCLUIDO IMPUESTOS.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna

Escaneado con CamScanner

modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la construcción de los módulos temporales.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega y aprobación a satisfacción de las construcciones requeridas al funcionario designado a ejercer supervisión del contrato, además de facturas, recibos junto con los documentos soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión riesgos laborales y parafiscales) y certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que constate el pago.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscribe la ejercerá la Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura a través de su funcionario o del funcionario o funcionarios que ésta designe para el efecto mediante oficio, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DATOS DEL SUPERVISOR: La Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Montenegro, ubicado en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro, Piso 3 (Carrera 6, Calle 17 esquina). Correo electrónico: infraestructura@montenegro-quindio.gov.co

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato estatal se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación estar soportada en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00524 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), Rubro: 2.3.2.02.02.005 y Certificado de Bancos y Proyectos N° 2022-00266 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el municipio de Montenegro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

Escaneado con CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-011-2022

CONTRATO DE OBRA No. CTO.OP-001-2022

1) Atender las recomendaciones que la entidad realice con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
2) Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato de obra civil, en cumplimiento de los propósitos proyectados por el contratante.
3) Hacer la limpieza de escombros y/o material sobrante, que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección a más tardar el último día de ejecución de la obra.
4) Realizar las obras en el plazo previsto, de acuerdo al cronograma presentado. Si a juicio del Supervisor, el contratista está retrasado en el programa de trabajo, debe tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción.
5) Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra, deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por el Supervisor. Todo lo que se incorpore a la obra, estará sometido a la inspección, examen y pruebas que en cualquier momento ordene el Supervisor, quien podrá rechazar los materiales que considere inadecuados por su naturaleza o calidad o que no estén de acuerdo con las especificaciones, así mismo, podrá ordenar la reparación, sustitución o nueva ejecución de la obra.
6) Realizar la entrega de los trabajos a satisfacción de la entidad contratante y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.
7) El contratista asumirá todo lo relacionado con: labores y demás pruebas de carácter técnico necesarias para la ejecución del presente contrato.
8) El contratista se obliga a utilizar del personal que se requiera para el cumplimiento del contrato, como mínimo el 20% de la mano de obra no calificada con personal del sector donde se ejecutarán las obras.
9) Llevar registro fotográfico del desarrollo de las obras y Bitácora en donde se consignen los pormenores de la misma.
10) En caso de que los elementos construidos requieran reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante.
11) Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra e instalar una valla de acuerdo con las instrucciones que se impartan.
12) Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen.
13) Las actividades que involucren solo instalación de materiales, el contratista responderá por la adecuada instalación y la buena preservación del material. En caso de una inadecuada instalación, el contratista tendrá la obligación de reponer el insumo con iguales o mejores condiciones a las entregadas.
14) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y los aportes parafiscales a que haya lugar.
15) Garantizar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad en concordancia con lo dispuesto por la subsecretaria de salud municipal.
16) Las demás necesarias de acuerdo al origen de los recursos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1° Expedir el certificado de registro presupuestal.
2° Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
3° Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4° Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.
5° Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
6° Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Escaneado con CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-011-2022

CONTRATO DE OBRA No. CTO.OP-001-2022

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías que podrán ser a través de póliza de seguros, garantía bancaria, y las demás establecidas en el reglamento:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres años más.

C – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA: Con la publicación de la presente carta de aceptación en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co **RODRIGO ADOLFO ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.297.692 expedida en Pereira Risaralda, queda informado de la aceptación de su oferta, por parte de esta entidad territorial, advirtiéndose además desde ahora que debe dar **estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones descritas** en ella, así como las establecidas en la **Invitación Pública de Minima Cuantia No. MC-IVP-011-2022**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, hacer efectivos los riesgos amparados en la garantía única constituida por el contratista, así como a la

Escaneado con CamScanner

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-011-2022

CONTRATO DE OBRA No. CTO.OP-001-2022

aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar. Se acepta en Montenegro (Q) a los siete (07) días del mes de abril del 2022.

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ
Secretaria de Planeación

Proyectó y Elaboró:	Yuri Lorena Sánchez Giraldo Abogada Contratista Secretaria de Planeación	
Apoyo Revisión jurídica:	Laura Natalia Cardona Valencia Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Revisión jurídica:	Erika Johanna Restrepo Betancurth Jefe Oficina Asesora jurídica	
Aprobó:	Andrea Marcela Pelaéz Ortiz Secretaria de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Escaneado con CamScanner